ESCRIBANÍA MAYOR
DE GOBIERNO

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Junto: Un Nuevo Rumbo

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 04

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2014

ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - ID: 269.255.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil catorce, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución E.M.G. Nº 15/2014, de fecha de 19/02/14, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2014, ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL (Segunda Convocatória s/ Resolución DNCP 805/09).**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

C.P. Carlos Díaz Samaniego, Director General de Administración y Finanzas

Abg. Sandra Elizeche de Bedoya, Directora General Jurídica Notarial

Lic. Belinda Madelaire, Secretaria General

Sra. María Carolina Martínez Cano, Directora de Ceremonial

Sr. Federico Canatta Sosa, Director de Informática

Sr. Heriberto Alcaraz, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones

La Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones
b. Acta de Apertura de Sobres, de fechas 14/03/2014
c. Formulario de llamado
d. Oferta de la empresa: **LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A (LIQMIN S.A.C.I.A)**

Conforme a las documentaciones examinadas y las fundamentaciones legales vigentes, el Comité de Evaluación expide dictamen en los términos siguientes:

La Primera Convocatoria para "Adquisición de Agua Mineral" fue realizada en fecha 07 de marzo y fue a prorroga según Acta de Apertura comunicada a la DNCP.

Mediante Addenda Nº 03/2014 remitida a la DNCP se comunica la fecha de la Segunda Convocatoria al llamado conforme a la Resolución DNCP Nº 805/2009.

En la Segunda Convocatoria se presenta 1 (Uno) oferente según Acta de Apertura de sobres de fecha 14/03/2014, en el que se constata que se ha aperturado la oferta, correspondiente a la firma LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A, no habiendo objeciones al respecto.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 805/2009 en el Art. 1º y a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** corresponde la evaluación de la oferta presentada y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 04

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2014

ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - ID: 269.255.

Art 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A.

Descripción del Documento	*Estado*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	**CUMPLE**
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	**CUMPLE**
La Planilla de Precios esté debidamente completada y preparado	**CUMPLE**
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados	**CUMPLE**
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	**CUMPLE**
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03	**CUMPLE**

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

No habiendo otra oferta que analizar se cierra la evaluación documental respectiva.

Análisis de la oferta:

Las especificaciones técnicas del producto "Agua Mineral" se halla establecido en el Anexo C del Pliego Bases y Condiciones, para la provisión de 400 Bidones de 20 Litros

La oferta presentada por la empresa de referencia es de Gs. 8.000 (Guaranies Ocho Mil) por cada

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 04

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2014

ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL - ID: 269.255.

bidón de Veinte (20), Litros dando un total de Gs. 3.200.000 (Guaranies Tres Millones Doscientos Mil)

Que el precio del producto ofertado se ajusta al vigente en el mercado.

Por consiguiente y conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere:

La adjudicación a la empresa, **"LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A – RUC 80025692-1" por un monto total de Gs. 3.200.000, (Guaraníes Tres Millones Doscientos Mil),** conforme a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Finalmente manifestamos que la evaluación la hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Es nuestro informe.

C.P. Carlos Díaz

Abg. Sandra Elizeche de Bedoya

Lic. Belinda Madelaire

Sra. María Carolina Martínez Cano

Sr. Federico Canatta Sosa

Sr. Heriberto Alcaraz